



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura.
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. BUENAVENTURA, MAYO 10 DE 2023.

A Despacho la petición formulada por el apoderado judicial de la entidad demandante el proceso **2018-00100** para que se le comparta el link de acceso al expediente digital y para que se complemente la información requerida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la localidad para.

Sírvase Proveer.

FRANCISCO JAVIER VARGAS OSORIO

Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, mayo diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No 4 6 8

PROCESO: HIPOTECARIO

DEMANDANTE: JORGE ARTURO OROZCO RAMIREZ

DEMANDADO: FELIX CASTILLO MINA

RADICACION: 2018-00100

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia con relación al envío de copia del auto que adjudica el bien inmueble a su representado o que se le comparta el link de acceso al expediente digital, el despacho accederá a esto último por ser viable.

En cuanto a la petición de corrección del oficio No. 771 de fecha 02 de abril de 2019, por medio del cual se notificó la adjudicación del 90% del inmueble de conformidad con el artículo 444 del C.G.P., porque el número de matrícula inmobiliaria allí relacionado es errónea, este Despacho, procederá a cancelar dicho oficio como documento público que no se encuentra en custodia del Juzgado y que su contenido presenta un error aritmético.

Por lo tanto, se ordenará que por secretaría emita una nueva comunicación enunciando el numero de matriculo de manera veraz y en las condiciones exigidas por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la localidad para la protocolización de la adjudicación del bien inmueble objeto de la demanda, siendo que, con anterioridad, por auto número 311 del 5 de mayo de 2022 visible en el PDF 13 del expediente digital el Despacho autorizó dicha actuación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

1º.- ORDENAR compartirle el **LINK** de acceso al expediente digital al apoderado de la parte actora con una vigencia de **CINCO (5) DÍAS**, al correo electrónico ***abogarrepresentaciones@hotmail.com***

2º.- CANCELAR el oficio **0771** de fecha 2 de abril de 2019, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

3º. Por secretaría emitir nuevo oficio comunicando la adjudicación del 90% del inmueble objeto de la demanda con folio de matrícula inmobiliaria No. **372-6499**, al demandante **JORGE ARTURO OROZCO RAMÍREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.478.792, de conformidad con lo resuelto en auto No. 208 del 21 de marzo de 2019 visible en el PDF 01 Folios 76 y 77 ordenado, complementado con las condiciones exigidas por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la localidad para la protocolización de la adjudicación del bien inmueble objeto de la demanda, siendo que con anterioridad, por auto número 311 del 5 de mayo de 2022 visible en el PDF 13 del expediente digital el Despacho autorizó dicha actuación.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

(CON FIRMA ELECTRONICA)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **252013843fb2c2b439c5d77134fdda61a1bed65a1751955d20bce448db639b5e**

Documento generado en 10/05/2023 04:59:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>